



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA No.087-2021

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en el diario oficial de la República de Honduras, la Gaceta, en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, la Gaceta; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la señor **CARLOS EDUARDO BRIZIO BARAHONA**, mayor de edad, hondureño, Médico Especialista en Cirugía General, del Hospital Regional del Norte, con tarjeta de identidad No.0801-1988-19642 y número de pago 11375, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL BECARIO"**; hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora, y descritos en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"** manifiesta que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Resolución CI -IHSS-SGRH No.549/22-02-2021 de fecha 22 de febrero del 2021, resolvió autorizar permiso sin goce de salario al **DOCTOR CARLOS EDUARDO BRIZIO BARAHONA**, con numero de identidad 0801-1988-19642, y numero de pago 11375, quien se desempeña como Médico General de Guardia, asignado en el Área de Emergencia de Adultos, del Hospital Regional del Norte, para cursar estudios de Maestría y Especialidad de Radiología y Diagnóstico por imágenes en Centro Medico Militar, avalada por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Licencia de un (1) año sin goce de salario, a partir del 1 de febrero de 2021 al 31 diciembre de 2021, dicho permiso se concede en virtud de que en el país actualmente no se cuenta con personal médico que en su totalidad maneje tal rama, por lo que será de gran beneficio para los derechohabientes del IHSS en el

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

tratamiento de dichas condiciones de salud, los estudios tienen una duración de dos (2) años, sin embargo por razones de índole presupuestario se aprobó Licencia con goce de salario por un año, condicionada a la acreditación de calificaciones por lo que se hace necesaria la suscripción del presente Contrato Beca. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a) “EL BECARIO” en reciprocidad a la ayuda financiera recibida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), laborará según la necesidad del IHSS, y por el doble del tiempo de permiso otorgado (4) años, a partir de la finalización de la Licencia otorgada en la presente Resolución. b) Presentar ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al término del período, el título académico obtenido, debidamente validado por las autoridades de la Universidad Mariano Gálvez, de Guatemala. c) En el caso en que repruebe, abandone, sea suspendido, retirado o expulsado de la Institución Educativa, deberá reincorporarse de inmediato a sus labores obligándose siempre al cumplimiento de lo establecido en el Inciso d) subsiguiente. d) En el caso de no dar cumplimiento al Convenio, se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de salarios pagados y del salario de la sustitución de su plaza, así como los derechos adquiridos por antigüedad desde la fecha en que le ha otorgado la Licencia. e) Este Convenio una vez suscrito, tiene Fuerza Ejecutiva. f) Para que se le conceda el segundo año de permiso de estudio, debe presentar con la debida anticipación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sus calificaciones, las cuales deben mantener el promedio mínimo aceptado por la Institución Educativa. **CLAUSULA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas de rescisión de este Contrato, las siguientes: a) Si “EL BECARIO” para que se le conceda su segundo año de permiso, no remite con la debida anticipación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sus calificaciones, las cuales deben mantener el promedio mínimo aceptado por la Institución Educativa, debidamente validado por las autoridades de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, se procederá a la rescisión del contrato. b) Si “EL BECARIO” reprueba, abandona, es suspendido, retirado o expulsado de la Institución Educativa, deberá reincorporarse de inmediato a sus labores, obligándose a devolver al Instituto las cantidades otorgadas en concepto de salarios pagados y del salario de la sustitución de su plaza, así como los derechos adquiridos por antigüedad desde la fecha en que le ha otorgado la Licencia y se procederá a la rescisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente Contrato Beca tiene una vigencia comprendida del **01 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Página No. 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION: "LA BECARIA" declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de dos (2) paginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al cuatro (4) días del mes de marzo del 2021.


RICHARD ZABLAH ASFURA
"EL INSTITUTO"

Por: 
CARLOS EDUARDO BRIZIO BARAHONA
"EL BECARIO"

DS

Cc: Interesado

Cc: Subgerencia de Recursos Humanos

Cc: Archivo